

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de abril de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante correo electrónico¹ el apoderado de la parte demandante (carlosardilab@hotmail.com) aportó facturas y recibos de pago, para que sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas, los que dice ya obran en el expediente, por su parte, la parte demandada y representada por el Dr. Calderón Rangel manifestó a través de memorial² allegado por la misma vía (avelinocalderonrangel@hotmail.com) que la sentencia de segunda instancia se abstuvo de condenar en costas y lo complementa en memorial posterior manifestando que, solo se puede liquidar lo que aparezca dentro del expediente y no lo allegado en ultimas, frente a lo anterior se trae al punto lo dicho en el numeral 8 del artículo 365 del CGP: "*Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.*" Por lo tanto, para la correspondiente liquidación de costas se tendrán en cuenta solo los documentos, entiéndase estos como las facturas y recibos de pago, arrimados oportunamente al proceso.

En consecuencia, a voces del Art. 366 ibidem, se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante Sentencia proferida el 5 de septiembre de 2019 y revocada en sus numerales segundo y tercero manteniendo incólumes los demás el 15 de diciembre de 2020 por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante con las facturas y recibos de pago que fueron incorporados al expediente en el momento oportuno, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	\$ 4.000.000
NOTIFICACIONES JUDICIALES (CUADERNO PRINCIPAL archivo digital No. 02 folios 367, 371, 375, 381, 387, 449, 512)	\$111.300
CERTIFICACION (CUADERNO PRINCIPAL archivo digital No. 413)	\$6.000
TOTAL	\$4.117.300

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Cuatro millones ciento diecisiete mil trecientos pesos (\$4.117.300).**

¹ Cuaderno digital archivo digital No. 06

² Cuaderno digital archivos digitales No. 07 y 08

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4be9ed45446d513f6b03cbe36f1a3b9dd64b5b41cecbce335d26a96b3c7
5cfe**

Documento generado en 13/05/2021 02:51:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**